



ACUERDO Nro. 044

08 III 1991

MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT.)
CONCEJO MUNICIPAL

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITE MUNICIPAL PARA LA DEFENSA, PROTECCION Y PROMOCION PARA LOS DERECHOS HUMANOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANT, en uso y ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Art 197 de la Constitución Nacional, el Capítulo III y el Título IV del Código de Régimen Municipal, así como de la Ley 03/90,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Comité Municipal para la defensa, protección y promoción de los derechos humanos en el municipio de Rionegro, como organismo asesor y consultor de la Administración, adscrito a la Personería Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité municipal para la defensa, protección y promoción para los derechos humanos del municipio de Rionegro estará integrado por:

- El Personero Municipal y/o el Personero Delegado para los Derechos Humanos, quien lo presidirá.
- Dos representantes del Concejo Municipal.
- El Obispo o su delegado.
- Un representante de las acciones comunales, nombrado por ASOCOMUNAL.
- Un representante de estudiantes de secundaria, nombrado por los Consejos estudiantiles reconocidos por la directiva del colegio.
- Un representante de los padres de familia, nombrado por las Juntas de padres de familia de las instituciones educativas.
- Un representante de los Jueces Penales con sede en Rionegro.
- El Procurador Provincial con sede en este municipio o por su delegado.
- Por el titular del Fiscal del Circuito con sede en el Municipio.
- Por un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Defensoría de la Familia).



MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT.)
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO Nro. 044

08 JUL. 1991

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITE
PARA LA DEFENSA, PROTECCION Y PROMOCION
PARA LOS DERECHOS HUMANOS.**

- Por el Comandante Local del Distrito de Policía.
- Por el Secretario de Educación o su delegado.
- Por el Alcalde o su delegado y por el Juez de familia.

El Comité elegirá entre sus miembros un Secretario.

ARTICULO TERCERO: Serán funciones del Comité para la Defensa, protección y promoción de los derechos humanos, las siguientes:

- Adelantar campañas tendientes a la divulgación y promoción de los derechos civiles y garantías sociales en el municipio, campañas de educación a la comunidad sobre los derechos humanos, la importancia de su respeto y el papel de las Instituciones Gubernamentales para la garantía de las mismas.
- Apoyar la gestión del Personero Municipal o de la Procuraduría Regional en cuanto hace referencia a la denuncia e investigación sobre violaciones a los derechos humanos.
- Diseñar estrategias, planes y programas para evitar la violación a los derechos fundamentales del hombre, lo mismo que para corregir las situaciones anómalas que en tal sentido se presenten.
- Canalizar las diferentes propuestas y sugerencias que la comunidad exprese para proponer a las autoridades competentes su atención pronta y oportuna.
- Supervisar los establecimientos carcelarios, de internación psiquiátrica, ancianatos, salacunas, Centros de Protección al menor y hospitales, con el fin de vigilar el respeto a los derechos humanos y coadyudar en las soluciones pertinentes.
- Recomendar a la Administración Municipal la ejecución de obras y acciones que estén encaminadas a solucionar problemas que de manera especial beneficien a la comunidad.



MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT.)
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO Nro. 044

08 JUL 1991

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITE MUNICIPAL PARA LA DEFENSA, PROTECCION Y PROMOCION PARA LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO CUARTO: El Comité Municipal para la defensa, protección y promoción de los derechos humanos sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario y/o sea citado por el Alcalde o el Personero Municipal. Las decisiones se adoptarán con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO QUINTO: El Comité presentará al Concejo Municipal un informe sobre la situación de los derechos humanos en el municipio trimestralmente coincidiendo con las sesiones ordinarias del Concejo y hará las recomendaciones que sobre los mismos estime pertinentes.

ARTICULO SEXTO: El Comité podrá crear las comisiones internas que considere necesarias y principalmente en lo relacionado con menores, centros de reclusión y ancianatos.

ARTICULO SEPTIMO: Autorízase al Alcalde Municipal para incluir en el presupuesto de rentas y gastos de la respectiva vigencia, las partidas necesarias para el funcionamiento del presente Comité y para hacer los traslados presupuestales que demande la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal.



ACUERDO Nro. 044

MAY 31 1991

MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT.)
CONCEJO MUNICIPAL

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITE MUNICIPAL PARA LA DEFENSA, PROTECCION Y PROMOCION PARA LOS DERECHOS HUMANOS.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro Ant, el 31 de mayo de 1991; habiéndose debatido y aprobado en tres sesiones verificadas en días distintos y en el periodo ordinario del Honorable Concejo.

LIBARDO ARISTIZABAL ARIAS
Presidente



DIEGO NICOLAS BOTERO PUERTA
Secretario

Constancia: El suscrito Secretario del Concejo Municipal, deja constancia en el presente Acuerdo de que su original y quince (15) copias, fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción legal.

ALCALDIA MUNICIPAL
RECIBIDO EN LA FECHA:

Día 3 Mes Junio Año 91

Hora 10 am.

y a despacho del Sr. Alcalde

Remitido A Sr. Alcalde

EL SECRETARIO: Be

COMITE DE PROTECCION PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA MUNICIPAL

Rionegro **08 JUL 1991**
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En tres ejemplares envíese
a la Sección - Sección
Jurídica - para su REVISIÓN

Cámbiase

Jorge Alberto Mejía
Alcalde

[Signature]
Secretario



Y PROMOCION PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Constancia: **08 JUL 1991**
El día de Concurso, se publicó
este Acuerdo.

Srio.



DIEGO NICOLAS BOTERO PUERTA

LIBARDO ARISTIZABAL ARIAS